

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00354-00

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

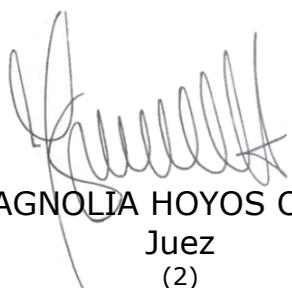
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA incoada a través de apoderado judicial por JOSÉ ALFONSO MEDINA PEÑA y ANA LIGIA MEDINA PEÑA contra ALBA LUCY MEDINA PEÑA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JORGE ENRIQUE JOLA BALLÉN como apoderado de los demandantes. (Fl. 1 a 4 y 70 y 71 c. digitales 02 y 11).

Secretaria remita comunicación a la oficina de reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto corresponde a los procesos VERBALES y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 7.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 129 FECHA 11-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria